



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Julio de 2026

NÚM. 20

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretaría de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IRIMBO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA No. 17

En el municipio de Irimbo, Michoacán de Ocampo, siendo las 17 horas con 34 minutos, del día 15 de junio de 2026 dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Irimbo, Michoacán; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; reunidos en legal y debida forma, previo citatorio correspondiente a la C. Lic. Azucena Ruiz Alanís, Presidenta Municipal; Al C. Sergio Rodríguez Nieto, Síndico Municipal; así como las Regidoras y los Regidores: C. Arleth Guadalupe Nieves Palomino, C. Emmanuel Gutiérrez Juárez, C. Daniela Sanabria Valdez, C. Daniel Armenta García, C. Luis Nieves Cordero, C. Marlén López Hernández, y C. Itzel Hernández García, todos en su calidad de integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Irimbo, Michoacán 2025-2027, así como el Secretario de Ayuntamiento, C. David Alejandro García Zamudio, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión de Cabildo Ordinaria No. 17, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

8.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, para que se Autorice el Reglamento Interno de la Dirección del Deporte del Municipio de Irimbo, Michoacán de Ocampo.

- 9.- ...

10.- ...

.....

.....

.....

Octavo Punto. Análisis, discusión y aprobación en su caso, para que se Autorice el Reglamento Interno de la Dirección del Deporte del Municipio de Irimbo, Michoacán de Ocampo.

En uso de la palabra la C. Lic. Azucena Ruíz Alanís, en cuanto Presidenta Municipal, informa a los presentes que con fundamento a lo establecido en los artículos 40 inciso a) fracción XIV, 65 fracción V y XVII, 178 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales refieren que los Gobiernos Municipales deberán expedir, reformar y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes; mismos que deberán ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, propone para su autorización el «**Reglamento Interno de la Dirección del Deporte del Municipio de Irimbo, Michoacán de Ocampo**». Manifestando que, dicho ordenamiento tiene como finalidad dotar al Municipio de un instrumento jurídico y administrativo que permita establecer las bases para la organización, funcionamiento y coordinación de los funcionarios municipales que se encuentran asignados en la Dirección del Deporte, así como regular el ejercicio de sus atribuciones para planear, promover, desarrollar, fomentar, vigilar y fortalecer la cultura física y la práctica deportiva en el territorio municipio, en concordancia con la legislación federal, estatal y municipal aplicable en la materia; asimismo, el presente Reglamento tiene como finalidad impulsar el desarrollo integral de la población, especialmente de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y los adultos mayores, mediante la implementación de programas, acciones y mecanismos que promuevan la actividad física, la recreación, la competencia deportiva y los hábitos de vida saludable, garantizando en todo momento los principios de igualdad, inclusión y no discriminación; de igual forma, regula la integración y funcionamiento del Sistema Municipal del Deporte, el Registro Municipal del Deporte, los esquemas de coordinación institucional, los estímulos al mérito deportivo y las responsabilidades administrativas derivadas del cumplimiento de las disposiciones aplicables, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo social y comunitario del Municipio de Irimbo, Michoacán; después de haber sido revisado y analizado el referido reglamento por los miembros del H. Ayuntamiento reunidos en Cabildo. No habiendo más comentarios al respecto, la C. Lic. Azucena Ruiz Alanís, en cuanto Presidenta Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que realice la votación correspondiente, a lo que el C. David Alejandro García

Zamudio, Secretario del H. Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán; solicita a los presentes, emitir su voto levantando su mano de la manera acostumbrada para la autorización del siguiente **ACUERDO**: Queda debidamente autorizado el «Reglamento Interno de la Dirección del Deporte del Municipio de Irimbo, Michoacán de Ocampo», el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación; por lo que el Secretario del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal que, el presente Acuerdo ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** con 9 votos a favor. Motivo por el que, la C. Lic. Azucena Ruiz Alanís, instruye al Secretario del Ayuntamiento, realizar los trámites pertinentes para que en tiempo y forma se haga la publicación de dicho Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; por lo que se adjunta un tanto en original, como parte integrante de la presente Acta.

.....

.....

.....

Décimo Primer Punto. Clausura de la Sesión. Una vez agotado el orden del día, la Presidenta Municipal, C. Lic. Azucena Ruíz Alanís, procedió a clausurar la Sesión de Cabildo Ordinaria No. 17, siendo las 19 horas con 13 minutos, el mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para su constancia legal. Doy fe.

C. Lic. Azucena Ruíz Alanís, Presidenta Municipal; C. Sergio Rodríguez Nieto, Síndico Municipal; Regidores: C. Arleth Guadalupe Nieves Palomino; C. Emmanuel Gutiérrez Juárez; C. Daniela Sanabria Valdez; C. Daniel Armenta García; C. Luis Nieves Cordero; C. Marlén López Hernández; C. Itzel Hernández García; C. David Alejandro García Zamudio, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN DE OCAMPO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y de más relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 123 fracción IV y de más relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 40 inciso a) fracción XIV, 178 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO I

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e

interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección del Deporte con ámbito de aplicación en el Municipio de Irimbo Michoacán.

Artículo 2. Son ordenamientos normativos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. El Plan de Desarrollo Municipal; y,
- V. Las demás disposiciones en la materia que expida el Ayuntamiento de Irimbo.

Artículo 3. La Dirección del Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, coadyuvando para el desarrollo integral de los niños y jóvenes, observando en todo momento el principio de igualdad y no discriminación, que permita contribuir a la integración de los mismos en el ámbito político, económico, social, cultural, deportivo y de otra índole. Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones tendrá su domicilio legal en la ciudad de Irimbo Michoacán.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal.** El conjunto de dependencias y entidades a través de las que ejerce sus atribuciones de derecho público el Ayuntamiento de Irimbo y que están a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Irimbo Michoacán;
- III. **Dirección del Deporte:** Dirección del Deporte;
- IV. **CECUFID:** Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
- V. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VI. **Deporte:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo, al desarrollo, conservación de sus facultades físicas y mentales;

VII. **Liga:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto; para participar en competencias deportivas;

VIII. **Municipio:** Municipio de Irimbo del Estado de Michoacán;

IX. **Organismo Deportivo:** La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro;

X. **Políticas Públicas:** Conjunto de acciones de las Instituciones de Gobierno Municipal que procuran el beneficio de la ciudadanía en materia del Deporte;

XI. **REMUDE:** Registro Municipal de la Cultura Física y Deporte; y,

XII. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal del Deporte.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio;
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, como forma de un mejor desarrollo integral de la sociedad municipal, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
- III. Promover las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos;
- IV. Establecer y coordinar el Sistema Municipal de Deporte con la participación que corresponda a las dependencias y entidades del sector público y a las instituciones del sector social y privado;
- V. Formular el Programa Municipal de Deporte, mediante los calendarios establecidos por los organismos competentes;
- VI. Establecer lazos de coordinación con la CECUFID y la CONADE, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter

regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del turismo deportivo;

- VII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los niños y jóvenes Irimbenses en distintos ámbitos y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades;
- VIII. Establecer lineamientos en materia de eventos deportivos, así como normar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias deportivas estatales y nacionales;
- IX. Promover la creación de ligas en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Municipal de Deporte;
- X. Proponer programas de capacitación en materia de deporte;
- XI. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de las unidades deportivas municipales procurando su óptimo aprovechamiento;
- XII. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XIII. Implementar acciones para que las personas con alguna discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del Municipio;
- XIV. Organizar foros, en donde se discuta la problemática del deporte del Municipio;
- XV. Fomentar vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles, así como fomentar la práctica de la actividad física como parte de un estilo de vida saludable; y,
- XVI. Impulsar aquellas actividades físicas y deportivas que se apropien de espacios públicos no tradicionales para la práctica deportiva.

Artículo 6. La Dirección del Deporte contará con el apoyo técnico, operativo y administrativo, que determine la

Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 7. El o la titular de la Dirección del Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el Programa Municipal del Deporte junto al presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, para el desarrollo del deporte, a efecto de responder a las necesidades e intereses de la sociedad del Municipio;
- II. Proponer políticas públicas en materia del deporte;
- III. Establecer convenios de colaboración con instancias públicas de los tres niveles de gobierno e instituciones privadas, así como las instituciones de educación superior, en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte y la juventud, para impulsar el desarrollo en ésta misma área;
- IV. Proponer la construcción y/o mejoras a la infraestructura deportiva;
- V. Proponer mecanismo de coordinación con la sociedad organizada con el propósito de fortalecer el desarrollo del deporte en el Municipio;
- VI. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo de la Dirección del Deporte involucrando la participación de los sectores educativos, públicos, sociales y privados; y,
- VII. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a las y los participantes en programas y eventos promovidos por la Dirección del Deporte.

DE LOS AUXILIARES

Artículo 8. Son atribuciones del o los auxiliares del titular de la Dirección del Deporte las siguientes:

- I. Atender los asuntos de la Dirección;
- II. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en asuntos de su competencia;
- III. Realizar tareas de verificación documental sobre los avances y resultados de los trabajos asignados a la Dirección;

- IV. Auxiliar en la planeación y ejecución de las reuniones convocadas por la Dirección;
- V. Proponer planes y alternativas para la mejora del control interno;
- VI. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por la Dirección; y,
- VII. Formular la agenda de trabajo de la Dirección a efecto de cumplir con la carga laboral de forma programada y equilibrada;

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 9. El Sistema Municipal del Deporte se encontrará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal, quien ejercerá sus funciones por conducto de la persona titular de la Dirección del Deporte, quien será la responsable de coordinarlo en su carácter de Secretario General.

Artículo 10. El Sistema Municipal contará con las siguientes instancias de dirección:

- I. El Pleno, que reúne a todas las personas integrantes del Sistema Municipal;
- II. El Consejo Directivo, el cual se constituye como el órgano de representación del Sistema Municipal; y,
- III. Una Presidencia.

Artículo 10. El Consejo Directivo del Sistema emitirá las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 11. Para la organización del Sistema Municipal, la persona titular de la Dirección del Deporte se podrá auxiliar de:

- I. Los organismos deportivos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Las instituciones deportivas de los sectores social y privado que podrán integrarse al Sistema Municipal, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este Reglamento y el reglamento del propio sistema;
- III. Los deportistas, personal técnico y profesionales afines;
- IV. El Programa Municipal del Deporte;

- V. El Registro Municipal del Deporte;
- VI. Los recursos destinados al deporte; y,
- VII. Las normas, estatutos y reglamentos aplicables a la Educación Física y el Deporte.

CAPÍTULO V

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 12. El Programa Municipal del Deporte es el instrumento rector de las actividades de la Dirección del Deporte, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, contemplando en sus proyectos un plazo que no exceda de la permanencia de la Administración Pública Municipal en funciones y deberá contener:

- I. El diagnóstico;
- II. La política en materia del deporte municipal;
- III. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio;
- IV. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa Municipal del Deporte;
- V. La evaluación;
- VI. Las acciones de las personas que tengan relación con el Sistema Municipal, se deberán realizar de acuerdo con su ámbito y naturaleza; y,
- VII. Las personas responsables de su aplicación y ejecución.

Artículo 13. La persona titular de la Dirección formulará el Programa Municipal del Deporte. Dicho Programa deberá formularse de acuerdo con los siguientes aspectos prioritarios:

- I. Educación física;
- II. Deporte para el bienestar;
- III. Deporte estudiantil;
- IV. Deporte federado o asociado; y,
- V. Deporte adaptado.

Artículo 14. La persona titular de la Presidencia Municipal

de Irimbo por conducto de la Dirección del Deporte procurará la equidad y la congruencia en la distribución de los recursos en favor de dicho organismo.

Artículo 15. En el deporte para el bienestar promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica a través de competencias, así como el fomento de la cultura física, educación física y deporte, a fin de contribuir en la instalación de las mismas en nuestra comunidad, como un estilo de vida y hábito cotidiano.

Artículo 16. El deporte estudiantil operará en cinco niveles de atención, que comprenden:

- I. Preescolar;
- II. Primaria;
- III. Secundaria;
- IV. Media Superior; y,
- V. Superior.

Artículo 17. Lo anterior, en coordinación con la Dirección de Educación, la Regiduría que corresponda, y las instituciones de educación superior que así lo convengan.

Artículo 18. La Dirección del Deporte a través de su área correspondiente detectará, motivará y buscará dentro del Municipio a los candidatos que reúnan los requisitos determinados por la CECUFID, para proponerlos como atletas de alto rendimiento.

Artículo 19. La formación y capacitación deportiva en general dentro del Municipio, estará a cargo de la Dirección del Deporte, de conformidad con el Programa Municipal del Deporte.

Artículo 20. Se entiende por evento deportivo institucional todo aquel que forme parte de la historia del Municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgando facultad a la Dirección para gestionar convenios de coordinación y colaboración con la CECUFID sobre el particular, firmado dicho convenio la Presidenta o Presidente Municipal.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 21. Estarán inscritos en el Registro Municipal del Deporte los siguientes:

- I. Los organismos deportivos de dependencias e

instituciones de la Administración Pública Federal desconcentrados y descentralizados que tengan representación en el municipio, así como aquellos que sean parte de la Administración Pública Estatal;

- II. Organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o moral que las represente; y,
- IV. Deportistas y profesionales del deporte.

Artículo 22. La Dirección del Deporte tendrá a su cargo la operación y actualización del REMUDE.

Artículo 23. La Dirección del Deporte establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el REMUDE.

Artículo 24. La Dirección del Deporte conforme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Ayuntamiento para su aprobación, el costo de los servicios del registro, que deberá estar contemplando la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán.

Artículo 25. Las personas que funjan como entrenadores deportivos deberán incorporarse también al Sistema Municipal, debiendo cumplir las normas establecidas.

Artículo 26. Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al REMUDE.

CAPÍTULO VII

DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Artículo 27. La Coordinación y concertación Federal, Estatal y Municipal se llevará a cabo a través de los convenios o contratos que celebre la Dirección del Deporte a través de la Presidenta Municipal, los cuales se deberán ajustar a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección del Deporte; y,
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva

de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTÍMULOS AL DEPORTE

Artículo 28. Corresponde a la Dirección del Deporte y a los organismos de los sectores públicos, otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, organismos deportivos, comités deportivos y demás personas físicas o morales que promuevan el deporte teniendo como prioridad al sector juvenil, ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

Artículo 29. Los estímulos que se otorguen por parte de la Dirección del Deporte, tendrán por finalidad el cumplimiento de algunos de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar los programas de los Organismos Deportivos Municipales;
- II. Impulsar la investigación científica en materia del deporte;
- III. Fomentar la participación de los niños y jóvenes en actividades deportivas;
- IV. Fomentar las actividades de los Organismos Deportivos Municipales, en materia de recreación, rehabilitación y cultura física; y,
- V. Promover la actividad de entrenadores, promotores, equipos, Clubes, Ligas, Comités Deportivos Municipales y demás Organismos Deportivos, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito municipal.

Artículo 30. Las y los candidatos a obtener estímulos y apoyos que otorgue la Dirección del Deporte deberán satisfacer además de los requisitos que establezca este Reglamento, los siguientes:

- I. Formar parte del Sistema Municipal, a través de su inscripción en el REMUDE;
- II. Formar parte del Organismo Deportivo Municipal correspondiente (en caso de no existir, tal requisito no será indispensable); y,
- III. El trámite y demás requisitos para ser acreedores a los estímulos a que se refiere este capítulo, así como

su otorgamiento y goce, estará sujeto al estricto cumplimiento del programa correspondiente y de las disposiciones antes mencionadas, los reglamentos técnicos y deportivos de su disciplina.

Artículo 31. Los estímulos podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación;
- III. Asesoría;
- IV. Asistencia; y,
- V. Gestoría.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 32. Las personas que fungen como servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y demás relacionadas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios en caso de aplicarles, u ordenamientos vigentes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no comprendidos en el presente Reglamento, serán resueltos en base a las disposiciones legales aplicables del orden Federal, Estatal o en su caso por la Presidenta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Queda expresamente derogado cualquier ordenamiento, disposición administrativa, reglamento, acuerdo o lineamiento de igual o inferior jerarquía que se oponga, contravenga o resulte incompatible con lo establecido en el presente Reglamento. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se

considerarán sin efectos todas aquellas normas que obstaculicen su correcta aplicación, interpretación o ejecución, debiendo las autoridades municipales adecuar sus actuaciones y funciones conforme a lo aquí previsto.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Irimbo, para que de conformidad con lo dispuesto notifique a los titulares de la Administración Pública Municipal y a los Auxiliares de la Administración Pública Municipal en

funciones, para su conocimiento y debida observación, y realice las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Publíquese, obsérvese y cúmplase.

Dado en Sala de Sesiones de Cabildo, en Irimbo Michoacán, a los días 15 quince días del mes de junio del año 2026. (Firmados).